

SEGUNDO.- Con fecha de 09/11/2010 se dicto por este Juzgado Sentencia por la que se condenaba al demandado BINGO NORAY S.L. al pago de la cantidad de 6.465,03 euros de salarios más un 10% de mora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JDO. DE LO SOCIAL N.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.111,53 euros de principal y 711 de intereses de demora y costas calculadas, según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, D. NABIL HAOUDOU, frente a BINGO NORAY S.L., parte ejecutada, por importe de 7.111,53 euros en concepto de principal, más otros 711,00 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse

al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

LAMAGISTRADA JUEZ.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de Melilla, y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 7 de febrero de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

N.º AUTOS: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

JUDICIALES 7/2011

414.- D.ª MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES 7/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN contra la empresa BINGO NORAY S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

LAMAGISTRADA-JUEZ.

D.ª ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a siete de febrero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La representación legal de MOSTAPHA MOHAMED MIZIAN, D.ª María Dolores Criado de la Poza, ha presentado demanda de ejecución frente a BINGO NORAY S.L.